

CONTENIDO DEL REGLAMENTO

1	<u>Definición, Objetivo, Solicitud y Convenios</u>
2	<u>De la Práctica Profesional.</u>
3	<u>Del Tutor y Practicante.</u>

1. DEFINICION, OBJETIVO, SOLICITUD Y CONVENIOS

Artículo 1º. Las prácticas profesionales son las actividades realizadas por los estudiantes de la Fundación Tecnológica COLOMBO GERMANA en empresas y entidades, con el objetivo de desarrollar experiencias de aprendizaje que combinen la formación académica con la práctica real en el mundo del trabajo.

Estas prácticas brindan al estudiante la oportunidad de observar, participar y practicar en situaciones reales de trabajo. Su realización no establece relación contractual laboral con la empresa, la entidad o la Fundación, ni implica ninguna remuneración o salario. Las empresas o entidades podrán dotar de alguna ayuda al estudiante, especialmente cuando esté destinada a sufragar gastos de desplazamiento o alimentación, originados por la asistencia regular.

Artículo 2º. La Práctica Profesional tiene como objetivo introducir al estudiante en la observación y desarrollo de un proceso o actividad específico. Al finalizar esta práctica el alumno podrá ser capaz de:

1. Elaborar un diagrama general y específico del proceso o actividad.
2. Describir analíticamente las fortalezas y debilidades del proceso o actividad.
3. Realizar un diagnóstico del proceso o actividad.
4. Presentar los problemas del proceso o actividad y sus posibles soluciones, mediante un análisis cuantitativo y cualitativo.
5. Redactar y sustentar la estrategia más apropiada y sus implicaciones para el mejoramiento del proceso o actividad.

Artículo 3º. Las prácticas profesionales pueden iniciarse a través de convenios interinstitucionales, solicitudes de empresas o entidades o por iniciativa de los estudiantes. El vínculo formal con la empresa o entidad se inicia con una solicitud escrita de la Fundación que incluye:

1. Nombre del practicante.
2. Programa académico y semestre.
3. Especificación del tipo de práctica.
4. Objetivos.
5. Tiempo de duración.
6. Formulario de seguimiento y evaluación.

Parágrafo. La solicitud incorpora conceptos relativos a la necesidad de cooperación en el marco de las relaciones Institución-Sector Productivo. Esta será realizada y formalizada por la Decanatura a la cual se encuentre adscrito el programa académico.

Artículo 4º. Cuando se requiera elaborar convenios específicos para las prácticas profesionales, deben ser suscritos por el representante legal de la empresa o entidad y por el Decano de Facultad correspondiente, en donde consten las ayudas para

los estudiantes, los montos y formas de desembolso, cuando a ello hubiere lugar.

2. DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 5º. La actividad del practicante debe ser acompañada, coordinada y evaluada por un tutor designado por la empresa o entidad. La evaluación considerará aspectos relacionados con la puntualidad, asistencia, iniciativa, responsabilidad, calidad, cooperación, cumplimiento y aportes personales al proceso o actividad.

Artículo 6º. La duración de cada una de las prácticas debe ser igual a ciento veinte (120) horas distribuidas dentro de un período académico semestral al que corresponde la práctica empresarial. El horario de la práctica profesional será elaborado de común acuerdo entre el tutor y el practicante, en consideración a las necesidades de la empresa o la entidad, a la especificidad de la práctica y a la disponibilidad de tiempo del practicante.

Artículo 7º. El Plan de Práctica Profesional debe ser allegado por el practicante a la Decanatura de Facultad correspondiente durante los primeros diez (10) días de inserción en el proceso o actividad, en los formatos que prevea la Fundación. Este diseño debe reflejar las necesidades de la empresa o de la entidad e incluir los objetivos, las actividades y el cronograma de ejecución, debidamente aprobado por el tutor asignado.

Artículo 8º. El practicante deberá elaborar y allegar a la Decanatura de Facultad correspondiente el Informe Final de Práctica Profesional dentro de los cinco (5) días siguientes a su culminación, en los formatos que prevea la Fundación, incluyendo la descripción de recursos empleados, su ejecución y el reporte escrito, previa aprobación por parte del tutor.

Artículo 9º. Una vez concluida la práctica profesional, el tutor de la empresa debe evaluar formalmente al practicante, mediante el formato que prevea la Fundación, durante los diez (10) días siguientes a su culminación.

Artículo 10º. La práctica profesional podrá ser suspendida por la Decanatura de Facultad a petición del estudiante o por incumplimiento de sus obligaciones, solicitada por el tutor.

La práctica que sea suspendida a solicitud del tutor será calificada con cero, cero (0.0). La que sea suspendida a petición del estudiante no será calificada, hasta que la práctica pueda ser debidamente desarrollada. El estudiante podrá suspender su práctica profesional hasta dos (2) veces.

3. DEL TUTOR Y PRACTICANTE

Artículo 11º. El tutor tendrá las siguientes funciones:

1. Acompañar, coordinar y evaluar la actividad del practicante.
2. Acordar con el estudiante el horario de práctica.
3. Aprobar el Plan y el Informe Final de Práctica Profesional.
4. Informar a la Fundación los inconvenientes que se presenten durante la práctica.
5. Las demás que se prevean en convenios específicos o las que surjan en el desarrollo de la práctica.

Artículo 12º. El practicante tendrá como deberes, adicionalmente a los que prevea el reglamento estudiantil, los siguientes:

1. Cumplir la función de practicante dentro del marco de la responsabilidad, idoneidad y la ética profesional.
2. Aprovechar eficientemente las oportunidades formativas que ofrece el sector productivo.
3. Poner en conocimiento del tutor de la empresa o de la entidad, los inconvenientes que se presenten durante la práctica.
4. Acordar con el tutor el horario de práctica y elaborar el Plan y el Informe Final de Práctica Profesional.

Artículo 13º. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de marzo de 2009.

JAIRO LESMES SALAZAR
C.C No 7.517.287
Representante Legal

ROCIO DEL PILAR LUNA BOTIA
C.C No 52.708.593

PAOLA ANDREA LESMES QUINTERO
C.C No 65.774.076